

CUMPLIMIENTO DE OBRA

CNSF-F0025-0005-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0024-0236505	09/10/2024	146,641.47	146,641.47

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 146,641.47 (**CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 47/100 MN**)

ANTE, A FAVOR Y A SATISFACCION DE LA TESORERIA MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. CON DOMICILIO EN: J. MERCED CABRERA 55 COL. VILLA DE ALVAREZ CENTRO VILLA DE ALVAREZ C.P. 28970 CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ COL.

PARA GARANTIZAR POR PABLO TERRIQUEZ COVARRUBIAS, CON DOMICILIO EN RIO MINATITLAN 446 COL. PLACETAS ESTADIO COLIMA C.P. 28050 COLIMA COL Y CON R.F.C. TECP810316JV1. EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. RP-003-IO-C/2024-VA, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2024, CON IMPORTE DE \$1,264,150.56 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 56/100 M.N.) MAS I.V.A.

RELATIVO A LA OBRA: RP-03-24.-CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON EMPEDRADO ASENTADO SOBRE MATERIAL DE BANCO CON PIEDRA DE LA REGIÓN EN VIALIDAD, EN LA CALLE JOSÉ PADILLA CORDOBA, COLONIA RANCHO BLANCO, VILLA DE ALVAREZ, COL. FONDO DE RECURSOS PROPIOS. CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL., REPRESENTADO POR C. MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS, Y DEMAS NORMAS APLICABLES Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS O SERVICIOS MATERIA DEL (OS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD O PARTE DE LAS MISMAS CUANDO ASÍ SE HAYA ESTIPULADO.

LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN (LOS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA. B).- QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C).- LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL (OS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SESUBCONTRATEN CON LA DEPENDENCIA. D).- LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. AOM/BSMM.*** FIN DE TEXTO ***

LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B2365050000K55531700001Y


DIANA JAVERIA INZUNZA GIL
SUBDIRECTOR COMERCIAL

Fianzas y Seguros de la Mora
Av. Felipe Sevilla del Rio # 412
Col. Lomas de Circunvalación,
Colima, Col., C.P. 28010
fianzasysegurosdelamora@hotmail.com
Tels: 313-27-27 314-47-30 313-90-29

SELLO DIGITAL: DZ9DgnfAerApAMBPFxwhVeaZs4XjmnSKevtJQyPqawwx1TY+ugA3P5CHgdwL7Cq9jYWKYT0sJUgFAt4jKoin+GTz07TReRoWFLNO+pwVrsk/ewVLbacjKGJPvdLhtwWrZu5TY2RChpH0wYs5i7I6aiHvdSb4d7N4FIUB1czEu0eDKY64o+rpY9011JF5ldQzJ/CtG6q06PrbkhTGkgHTrrOvO+Llx8xhYfi+T7kqCrlkszgdUsJFM3ccSfF9kyz7Xc8e7HyDWmaz5pBNDHsHdkeuTLJQKeWyzmbU2zaL8U/MD7yMyl+paSxjEeUoaj7XFC8istGQ8s2+KS9Uou4InQ==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.